

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 494 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 494 de 2008, seguido por incumplimiento de régimen de visitas, en el que ha sido parte: como denunciante, don Ángel Tinaquero López, y como denunciada, doña Verónica Caballero Bernal, con la intervención del ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a doña Verónica Caballero Bernal de la falta que venía imputada, con expresa declaración de oficio de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Verónica Caballero Bernal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.885/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 334 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Ana Isabel Gutiérrez Yebras, y como denunciado, don Gerardo Blanco Sanz, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo de absolver y absuelvo a don Gerardo Blanco Sanz de los hechos que le eran imputados; declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gerardo Blanco Sanz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presen-

te en Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.886/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 12 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 12 de 2008, seguido por amenazas, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Marjorie Roldán Moreira, y como denunciado, don Juan Acebedo.

Que debo de absolver y absuelvo a don Juan Acebedo de los hechos que le eran imputados, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del presente procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Marjorie Roldán Moreira, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.976/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 14 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 14 de 2008, seguido por injurias, en el que ha sido parte: como denunciante, doña María Bouza Lareu, y como denunciados, don Liviu Lazar y doña Zina Lazar, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo de absolver y absuelvo a don Liviu Lazar y doña Zina Lazar de la falta que venían imputados, todo ello con declaración de oficio de las costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su cono-

cimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Zina Liviu Lazar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.049/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 166 de 2008, seguido por lesiones, en el que ha sido partes: como denunciante, don Rachid Bouchkar, y como denunciado, don Moudian Abdelali, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Moudian Abdelali, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfecha, ya que indemnice a don Rachid Bouchkar en la cantidad de 140 euros, todo con expresa imposición de las costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Moudian Abdelali, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.982/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera ins-

tancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 66 de 2007, seguido por hurto, en el que ha sido parte: como denunciante, don José Valera Martínez, y como denunciada, doña Luminita Fekete, defendida por el señor Martín Sánchez, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña Luminita Fedeke, como autora de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa imposición de costas a la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Luminita Fekede, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 30 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.981/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 2 de 2009, seguido por hurto, en el que ha sido parte: como denunciante, don Alberto Nobel García como denunciada, doña Karema Gelee, y la entidad "Alcampo", como perjudicada, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña Karema Gelee, como autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de ocho días de localización permanente, con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Karema Gelee, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.980/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 419 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por don Agustín Alejandro Santos Requena, magistrado-juez sustituto de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos en este Juzgado con el número 419 de 2008, en los que se citó como parte denunciante a doña María José Heredia Camacho y como denunciado don Carlos Dishmey Medina, con intervención del ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Carlos Dishmey Medina de los hechos origen de las actuaciones, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Dishmey Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.046/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 137 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 137 de 2009, seguidos por una presunta falta de amenazas, contra don Jesús María González Berrocosa y doña Montserrat Millán Pulgarín, bajo la asistencia letrada de don Miguel Lozano Monja, con la intervención de doña Rosa María Guño Ramírez, como denunciante, sin ser parte el ministerio fiscal.

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús María González Berrocosa y doña Montserrat Millán Pulgarín de la falta de amenazas que se les venía imputando, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús María González Berrocosa y doña Montserrat Millán Pulgarín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.977/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 66 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña Cristina Villa Cuesta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 66 de 2009, seguidos por una presunta falta de respeto a agentes de la autoridad, contra don David Collado Ayuso, con la intervención de los agentes de la Policía Local de Tres Cantos, números 17.968 y 17.982 como denunciantes, y el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Que debo condenar y condeno a don David Collado Ayuso, como autor penalmente responsable de una falta de consideración a los agentes de la autoridad del artículo 634 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de una multa de diez días, en cuota diaria de 6 euros, es decir, 60 euros que habrán de pagarse en un solo plazo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la firmeza de la sentencia, con responsabilidad subsidiaria de cinco días de privación de libertad en caso de impago, condenándoles al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don David Collado Ayuso, actualmente en paradero desconocido, y su pu-